



EXENTAN° 14/1/2/ 0202 /

SANTIAGO, 14 DIC. 2011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 0020/0729 de fecha 07 de Abril de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Cvmark Publicidad Ltda. las superficies destinadas a la instalación de letreros publicitarios como se indica en el siguiente detalle:

**Publicidad Autorizada**

1.- Acceso	4	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.
	1	Letrero de 0,7 mts x 1,3 mts
2.- Sala de embarque	4	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts
	1	Letrero de 3 mts x 1 mts.
3.- Sala de desembarque	3	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.
	1	Letrero de 3 mts x 1 mts.
	-	Publicidad en cintas transportadoras de equipaje.
4.- Hall counters	2	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.
5.- Hall embarque	1	Letrero de 3 mts x 1 mts.
	1	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts
	2	Letreros de 0,68 mts x 1,8 mts
	3	Letreros de 0,6 mts x 1,8 mts
6.- Desembarque	5	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.
7.- Hall desembarque	1	Letrero de 2,8 mts x 0,5 mts
8.- Embarque	4	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.
	2	Letreros de 3 mts x 1 mts.
9.- Carros porta equipaje	30	Publicidad en carros.
10.- Salida	2	Letreros de 12 mts x 4 mts
	3	Letreros de 4 mts x 6 mts

- b) Que por carta de fecha 10 de Noviembre de 2011, la empresa Cvmark Publicidad Ltda. manifestó las intenciones de preservar la concesión en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que por Oficio N° 14/1/2/1540/7541 de fecha 29 de Noviembre de 2011, esta Dirección General informó la modificación de condiciones en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

- d) Que mediante carta de fecha 12 de Diciembre de 2011, la empresa Cvmark Publicidad Ltda., aceptó la modificación propuesta.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752 y en el artículo 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 del año 1974.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase, a contar del 01 de Enero de 2012, los Resuelvo Nºs 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta Nº 0020/0729 de fecha 07 de Abril de 2009, los cuales quedarán como se indican:

1. La concesión consistirá en el otorgamiento de superficies destinadas a la instalación de letreros publicitarios como se indica en el siguiente detalle:

	Ubicación	Nº	Identificación
1	Acceso	1	Letrero 1,15mts x 1,65mts
		1	TV
2	Counters	2	TV
3	Sala de Embarque	6	Letreros 1,15mts x 1,65mts
		2	TV
		2	Letreros 3mts x 1mt
4	Desembarque	6	Letrero 1,15mts x 1,65mts
		1	Letrero 3mts x 1mt
		2	TV
5	Hall de Embarque	1	Letrero 1,15mts x 1,65mts
		1	TV
6	Hall Desembarque	1	Letrero 2,8mts x 0,5mts
		2	TV
7	Exterior Salida	2	Letreros de 12mts x 4mts
		2	Doble de 4mts x 6mts
8	Carros Porta Equipaje	30	
9	Desembarque	2	Correas Transportadoras

La mantención y reparación de los carros portaequipaje deberá ser por cuenta del concesionario cuyo costo deberá ser absorbido íntegramente por él.

Los letreros publicitarios deberán estar siempre con publicidad y/o propaganda, la que podrá ser de terceros o de la misma empresa, no pudiendo mantener letreros en mal estado.

2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2014 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.
3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de basado en un 13% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo de \$ 1.275.129.- (un millón doscientos setenta y cinco mil ciento veintinueve pesos), resultante de la aplicación del artículo 56º del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La sociedad concesionaria tendrá la obligación de presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas netas efectuadas en la concesión del Aeródromo Maquehue

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor unitario de UF 181, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2015.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 0020/0729 de fecha 07 de Abril de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento

  
**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. CVMARK PUBLICIDAD LTDA.,**  
**ARZOBISPO LARRAÍN GANDARILLAS N° 65, PROVIDENCIA - SANTIAGO.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO ✓
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

